

# GACETA MUNICIPAL

**SEMANAL**  
DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA 2025-2027

TOLUCA, MÉX. A 25 DE AGOSTO DE 2025

Volumen TREINTA

Año UNO

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA, PUBLICA LA PRESENTE GACETA CON EL SIGUIENTE:

### CONTENIDO

	<i>Pág.</i>
1. Acuerdos de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Toluca 2025-2027, celebrada el 22 de agosto de 2025.	3
2. Acuerdo de cumplimiento emitido por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en la Recomendación 06/2022 “Sobre la vulneración al derecho humano de seguridad, legalidad y protección de datos personales”	17

**ASUNTOS ACORDADOS EN LA  
 VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
 DEL AYUNTAMIENTO  
 DEL MUNICIPIO DE TOLUCA 2025-2027**

**Asunto:** Punto de acuerdo que presenta el Lcdo. Ricardo Moreno Bastida, Presidente Municipal Constitucional, para atender los oficios CJ/DGLYPOGG/STCLGEM/326/2025 firmado por el Encargado de Despacho de la Dirección General de Legislación y de Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y de la Secretaría Técnica de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México y 302/723/2025 firmado por el Segundo Síndico, para someter a consideración del Ayuntamiento, la propuesta y en su caso aprobación de la **integración del Órgano Municipal para la Atención a los Procedimientos para la fijación o precisión de los Límites Municipales**, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

3

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, la integración del Órgano Municipal para la Atención a los Procedimientos para la fijación o precisión de los Límites Municipales, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de la siguiente manera: - - - - -

Órgano Municipal para la Atención a los Procedimientos para la fijación o precisión de los Límites Municipales	
Presidente	Mtro. Jaime Amado López Gómez Segundo Síndico
Dos personas Titulares de las Regidurías	Lcdo. Mario Magno Díaz Primer Regidor
	C. Ana Lilia del Socorro Terrazas Vázquez Séptima Regidora

La persona Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal	Arq. Eliud Gabriel Medina Peralta Director General de Innovación, Planeación y Gestión Urbana
Vocalías	M. en D. Elizabeth Villaseñor Ovando Coordinadora de Catastro Municipal  Dr. Francisco Núñez Reyes Consejero Jurídico

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente acuerdo al Segundo Síndico para que en ejercicio de sus atribuciones den cumplimiento y seguimiento al mismo, y a la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, a efecto de que se tenga por acreditado el Órgano Municipal para la Atención a los Procedimientos para la fijación o precisión de los Límites Municipales. - - - - -

**TERCERO.** Publíquese estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

**Asunto:** Punto de acuerdo que presenta el Lcdo. Ricardo Moreno Bastida, Presidente Municipal Constitucional, para atender los oficios 1.8.15.3/1416/2025 de la Representación Regional, Estado de México del Instituto Nacional del Suelo Sustentable y 202010000/2859/2025 signado por el Tesorero Municipal y someter a consideración del Ayuntamiento, la aprobación del **subsidio de hasta 70% en todos los trámites a los avocindados o posesionarios** que deban de hacer al realizar los procedimientos de regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades o el equivalente de acuerdo a lo establecido en la legislación, todo ello con la finalidad de cumplir con el programa de regularización de la tenencia de la tierra **a través del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS).**

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el subsidio de hasta 70% a los avocindados o posesionarios, en todos los trámites que deban de hacer al realizar los procedimientos de regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades o el equivalente de acuerdo a lo establecido en la legislación, todo

ello con la finalidad de cumplir con el programa de regularización de la tenencia de la tierra a través del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS). - - - - -

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente acuerdo al Tesorero Municipal y al Director General de Innovación, Planeación y Gestión Urbana, para que en ejercicio de sus atribuciones den cumplimiento y seguimiento al mismo. - - - - -

**TERCERO.** Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el aumento de giro en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de Servicio de carga en general con taller de mantenimiento de flotilla, servicio de autoconsumo de diésel y patio de maniobras con oficinas administrativas, de la unidad económica ubicada en Juan Fernández Albarrán No. 142, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México (**EXPEDIENTE: SA/CABILDO/051/2025**).

5

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el aumento de giro en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de Servicio de carga en general con taller de mantenimiento de flotilla, servicio de autoconsumo de diésel y patio de maniobras con oficinas administrativas, de la unidad económica ubicada en Juan Fernández Albarrán No. 142, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos los siguiente: - - - - -

PRIMERO.- Por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro), se declara PROCEDENTE la autorización de la licencia de funcionamiento para el aumento de giro en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro de servicio de carga en general con taller de mantenimiento de flotilla, servicio de autoconsumo de diésel y patio de maniobras con oficinas

administrativas; de la unidad económica denominada "Transportes de Trailers Toluca S.A. de C.V.", ubicada en Juan Fernández Albarrán No. 142, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/051/2025, de los fundamentos y consideraciones expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

**SEGUNDO.** - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

**TERCERO.** - Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal, para que a través de las áreas correspondientes se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen y se informe a la Autoridad Federal de la autorización emitida, con base en lo que establecen los artículos 5.26 Fracción XI del Código Administrativo del Estado de México y 31 fracción XXIV ter. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**CUARTO.-** Se exhorta al titular de la Licencia de Funcionamiento a dar cabal cumplimiento a las especificaciones que obran en los dictámenes y evaluaciones técnicas obtenidas para el trámite de la solicitud que se resuelve, con base en lo que establece la Legislación, las Normas Oficiales Mexicanas y Técnicas, aplicables al caso concreto, presentando ante la Autoridad Municipal, el oficio de liberación del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la Evaluación de Impacto Estatal número 16-15-06112-COIME-2022; y en caso de desacato se dé inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

**QUINTO.** - Se dejan a salvo los derechos de terceros.

**SEGUNDO.** Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

6

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de estación de servicio gasolinera tipo III, de la unidad económica ubicada en Blvd. Alfredo del Mazo No. 700 Lote 1, Barrio El Mogote, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México (**EXPEDIENTE: SA/CABILDO/052/2025**).

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de estación de servicio gasolinera

tipo III, de la unidad económica ubicada en Blvd. Alfredo del Mazo No. 700 Lote 1, Barrio El Mogote, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos los siguiente: - - - - -

PRIMERO.- Por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro), se declara PROCEDENTE, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro de estación de servicio gasolinera tipo III; de la unidad económica denominada "Gasolinera Luna Tlacopa S.A. de C.V.", ubicada en Boulevard Alfredo del Mazo No. 700, Lote 1, Barrio El Mogote, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/052/2025, de los fundamentos y consideraciones expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. - Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal, para que a través de las áreas correspondientes se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen y se informe a la Autoridad Federal de la autorización emitida, con base en lo que establecen los artículos 5.26 Fracción XI del Código Administrativo del Estado de México y 31 fracción XXIV ter. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CUARTO.- Se exhorta al titular de la Licencia de Funcionamiento a dar cabal cumplimiento a las especificaciones que obran en los dictámenes y evaluaciones técnicas obtenidas para el trámite de la solicitud que se resuelve, con base en lo que establece la Legislación, las Normas Oficiales Mexicanas y Técnicas, aplicables al caso concreto, presentando ante la Autoridad Municipal, el oficio de liberación del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la Evaluación de Impacto Estatal número 16-15-06112-COIME-2022; y en caso de desacato se dé inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

QUINTO. - Se dejan a salvo los derechos de terceros.

**SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -**

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de Restaurante con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados, de la unidad económica ubicada en Oaxaca, Toluca, Estado de México (EXPEDIENTE: SA/CABILDO/053/2025).

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobaron los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de Restaurante con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados, de la unidad económica ubicada en Óa^&&), Á, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos los siguiente: - - - - -

**PRIMERO.-** Por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro), se declara PROCEDENTE, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro de Restaurante con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados; de la unidad económica denominada "El Domo Centro de Eventos y Convenciones", ubicada en Óa^&&), Á, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/053/2025, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

**SEGUNDO.** - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen; así mismo, para que a través del área competente se lleven a cabo las inspecciones correspondientes para verificar el cumplimiento de la normatividad y lo autorizado en el presente instrumento, y en caso de quebrantamiento se inicie el procedimiento administrativo correspondiente.

**CUARTO.-** Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número 11 del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos contemplados en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

**QUINTO.-** Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento a ejercer la actividad comercial única y exclusivamente en el espacio autorizado correspondiente a 80.00 metros cuadrados, en los horarios permitidos establecidos en el considerando número 10 del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

**SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -**

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de Restaurante bar, de la unidad económica ubicada en

Óa^&&Á

, Toluca,

Estado de México (**EXPEDIENTE: SA/CABILDO/054/2025**).

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de Restaurante bar, de la unidad económica ubicada en**

Óa^&&Á

, Toluca, Estado de

**México, señalando en sus resolutivos los siguiente: - - - - -**

PRIMERO- Por MAYORÍA de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro), se declara PROCEDENTE, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro Restaurante Bar; de la unidad económica denominada "Rancheros del Sur", ubicada en

Óa^&&Á

, Toluca,

Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/054/2025, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen; en el mismo sentido a Dirección General de Gobierno, para que se lleven a cabo las inspecciones correspondientes.

CUARTO.-Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número 11 del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

QUINTO.- Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento a dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 10 del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

**SEGUNDO. Publíquese estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -**

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de Restaurante con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados, de la unidad económica ubicada en Calle 10 de Mayo, Toluca, Estado de México (**EXPEDIENTE: SA/CABILDO/055/2025**).

10

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobaron los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de Restaurante con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados, de la unidad económica ubicada en Calle 10 de Mayo, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos los siguiente: - - - - -**

**PRIMERO.-** Por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de

Abastos, Rastro), se declara PROCEDENTE, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro de Restaurante con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados; de la unidad económica denominada "Fuentes Cervantes Flor de María / Hard Wok", ubicada en [REDACTED], Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/056/2025, de los fundamentos y consideraciones expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen; así mismo, para que a través del área competente se lleven a cabo las inspecciones correspondientes, para verificar el cumplimiento de la normatividad y lo autorizado en el presente Instrumento, y en caso de quebrantamiento se inicie el procedimiento administrativo correspondiente.

CUARTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número 11 del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

QUINTO.- Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento a dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 10 del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tal Tabaco y su Reglamento; y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas..

**SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -**

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de Restaurante Bar, de la unidad económica ubicada en [REDACTED], Toluca, Estado de México (EXPEDIENTE: SA/CABILDO/058/2025).

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de Restaurante Bar, de la unidad económica ubicada en [REDACTED], Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos los siguiente: -----

PRIMERO.- Por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro), se declara PROCEDENTE, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro Restaurante Bar; de la unidad económica denominada "México de Mis Sabores y Colores", ubicada en [REDACTED], Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/058/2025, de los fundamentos y consideraciones expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen; en el mismo sentido, a la Dirección General de Gobierno, para que se lleven a cabo las inspecciones correspondientes.

CUARTO.-Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número 11 del presente dictamen; así mismo para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

QUINTO.- Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento a dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 10 del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento, y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

**SEGUNDO.** Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de Restaurante Bar, de la unidad económica ubicada en

Óã^&&ã) Á

, Toluca,

Estado de México (**EXPEDIENTE: SA/CABILDO/059/2025**).

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de Restaurante Bar, de la unidad económica ubicada en

Óã^&&ã) Á

, Toluca, Estado de México,

señalando en sus resolutivos los siguiente: - - - - -

**PRIMERO-** Por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro), se declara PROCEDENTE, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro Restaurante Bar; de la unidad económica denominada "Mi Otro Barrio", ubicada en

Óã^&&ã) Á

, Toluca, Estado de México, con

base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/059/2025, de los fundamentos y consideraciones expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

**SEGUNDO.** Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

**TERCERO.** Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen; en el mismo sentido, a la Dirección General de Gobierno, para que se lleven a cabo las inspecciones correspondientes.

**CUARTO.-** Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número 11 del presente dictamen; así mismo, para

que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

QUINTO.- Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento a dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 10 del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

**SEGUNDO.** Publíquese estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de clínica con consultorios de especialidades con 9 camas, de la unidad económica ubicada en Paseo Tollocan No. 1247, Lote 7, El Coecillo Santa María Totoltepec, Toluca, Estado de México (**EXPEDIENTE: SA/CABILDO/060/2025**).

14

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de clínica con consultorios de especialidades con 9 camas, de la unidad económica ubicada en Paseo Tollocan No. 1247, Lote 7, El Coecillo Santa María Totoltepec, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos los siguiente: - - - - -

PRIMERO.- Por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro), se declara PROCEDENTE, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro de Clínica con consultorios de especialidades con 9 camas; de la unidad económica denominada "Augelm Comercializadora", ubicada en Paseo

Tollocan No. 1247, Lote 7, El Coecillo Santa María Totoltepec, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/060/2025, de los fundamentos y consideraciones expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutive PRIMERO del presente dictamen; en el mismo sentido, a la Dirección General de Gobierno, para que se lleven a cabo las inspecciones correspondientes, vigilando el cumplimiento de la normatividad y en caso de quebrantamiento se dé inicio al procedimiento administrativo correspondiente.

CUARTO. - Se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco, colocando en el interior y en el exterior del establecimiento los letreros, logotipos y emblemas que establezca la Secretaría de Salud; así mismo, a dar cumplimiento a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y en Ley en la materia; así mismo, previo a la emisión de la licencia de funcionamiento deberá exhibir la evidencia documental ante el área competente de la Dirección General de Desarrollo Económico, donde conste la contratación del permiso para la descarga de aguas residuales no domésticas a la red municipal, como se estipula en el Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua y Drenaje, número AYST/DF52-2024/EX129/2023.

**SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -**

15

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de clínica hospital (10 camas), de la unidad económica ubicada en Juan Álvarez Oriente No. 744, Colonia Américas, Delegación Universidad, Toluca, Estado de México **(EXPEDIENTE: SA/CABILDO/061/2025)**.

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de clínica hospital (10 camas), de la**

unidad económica ubicada en Juan Álvarez Oriente No. 744, Colonia Américas, Delegación Universidad, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos los siguiente: - - - - -

PRIMERO.- Por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro), se declara PROCEDENTE, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro de Clínica-Hospital (10 camas); de la unidad económica denominada "Hospital Regina", ubicada en Juan Álvarez Oriente, No. 744, Colonia Américas, Delegación Universidad, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/061/2025, de los fundamentos y consideraciones expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen; en el mismo sentido, a la Dirección General de Gobierno, para que se lleven a cabo las inspecciones correspondientes, vigilando el cumplimiento de la normatividad y en caso de quebrantamiento se dé inicio al procedimiento administrativo correspondiente.

CUARTO.- Se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco, colocando en el interior y en el exterior del establecimiento los letreros, logotipos y emblemas que establezca la Secretaría de Salud; así mismo, a dar cumplimiento a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y en Ley en la materia: así mismo, previo a la emisión de la licencia de funcionamiento deberá exhibir la evidencia documental ante el área competente de la Dirección General de Desarrollo Económico, donde conste la contratación del permiso para la descarga de aguas residuales no domésticas a la red municipal, como se estipula en el Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua y Drenaje, número AYST/DF162-2024/EX136/2024..

SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. -----

# Acuerdo de cumplimiento

emitido por la Comisión de Derechos Humanos  
del Estado de México, en la Recomendación  
06/2022 “Sobre la vulneración al derecho  
humano de seguridad, legalidad y protección  
de datos personales”

17

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Toluca, México a 19 de agosto de 2025

No. de oficio: 200E00000/887/2025

4441

**MTRO. JUSTO NÚÑEZ SKINFILL**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**PRESENTE**

Por este medio, me permito solicitar su valioso apoyo, para que gire sus amables instrucciones a quien corresponda a efecto de publicar en el Periódico Oficial Municipal "Gaceta Municipal Semanal", el **Acuerdo de cumplimiento** emitido por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en la **Recomendación 06/2022** "Sobre la vulneración al derecho humano de seguridad, legalidad y protección de datos personales", en atención al punto de acuerdo que señala:

**"TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Toluca, por conducto de la unidad administrativa a su cargo que designe, deberá hacer públicas las acciones realizadas para el cumplimiento de la Recomendación **06/2022**.

Como mínimo, dichas acciones deberán ser difundidas en la página oficial de internet que corresponda y en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno". Para lo cual se deberá observar lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables." (Sic)

En virtud de lo anterior, con fundamento los artículos 147 K fracción VII y 147 L de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, adjunto en medio magnético y copia simple el **Acuerdo de Cumplimiento** de fecha 17 de julio de 2025, para su debida publicación y estar en posibilidad de remitir a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, las constancias respectivas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DRA. EN D. ZULAIRAM JANET ARREOLA ARREOLA**  
**DEFENSORA MUNICIPAL**



c.c.p.- Ldo. Ricardo Moreno Bastida. Presidente Municipal Constitucional de Toluca.  
En atención al SA/CACyC/6143/2025.  
Dr. Francisco Núñez Reyes. Consejero Jurídico.  
Archivo

ZJAA/TSZ

**H. Ayuntamiento de Toluca**



## ACUERDO DE CUMPLIMIENTO

Recomendación 06/2022

Expedientes: CODHEM/TOL/IG/101/2020

Autoridad recomendada: Ayuntamiento de Toluca

6143

Toluca de Lerdo, Estado de México; 17 de julio de 2025

DR. EN D. RICARDO MORENO BASTIDA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOLUCA  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo previsto por los artículos: 13 fracciones III y XXXV, 29 bis fracciones II y V, 30 fracción II, 31 fracción X, 99 fracción I, 107 y 108 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México,<sup>1</sup> así como los numerales 13

<sup>1</sup> Artículo 13.- Para el cumplimiento de sus objetivos la Comisión tiene las atribuciones siguientes:

[...]

III. Sustanciar los procedimientos que correspondan, en los términos previstos por esta Ley y demás disposiciones aplicables.

[...]

XXXV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, que se deriven de esta Ley y demás ordenamientos legales.

Artículo 29 bis.- La Primera Visitaduría General, además de las facultades y obligaciones contenidas en los artículos 30 y 31 de esta Ley, tiene las siguientes:

[...]

II. Proponer a la Presidencia los proyectos de Recomendaciones, Resoluciones de no Responsabilidad, acuerdos, criterios generales, así como los demás proyectos de las áreas a su cargo.

[...]

V. Las demás que le confieren otras disposiciones y aquellas que le encomiende el Presidente.

Artículo 30.- Las Visitadurías Generales, además de las que corresponden a los visitadores, tienen las facultades y obligaciones siguientes:

[...]

II. Proponer a la Presidencia o a la o al Primera Visitaduría General los proyectos de Recomendaciones, Resoluciones de no Responsabilidad, acuerdos y criterios generales.

Artículo 31.- Los Visitadores de la Comisión tienen las facultades y obligaciones siguientes:

[...]

X. Elaborar los proyectos de Acuerdos, Resoluciones de no Responsabilidad, Recomendaciones y Resoluciones de los Recursos de Reconsideración; y

Artículo 99.- La Comisión puede dictar las resoluciones siguientes:

Primera Visitaduría General

722 236 0560 / 800 999 4000

fracción II y 16 fracciones I y II del Reglamento Interno<sup>2</sup> de este Organismo Público Autónomo; la Primer Visitadora General, Licenciada en Derecho Fabiola Manteca Hernández, da cuenta a la Maestra en Derecho Myrna Araceli García Morón, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. El veintiséis de septiembre de dos mil veinte, aproximadamente a las veintitrés horas con cuarenta y cinco minutos, una mujer, identificada como V, deambulaba por calles de una colonia ubicada en el municipio de Toluca, Estado de México.
2. Siendo aproximadamente la una de la madrugada del día veintisiete de septiembre de dos mil veinte, elementos de la Policía Municipal de Toluca acudieron a un reporte ciudadano que alertaba sobre la presencia de una mujer sola y X^1A [ caaE/aaA ab\*^) pública. Al arribar al lugar, los elementos encontraron a V caminando sobre la calle en aparente estado de confusión.
3. El elemento PR7 fue quien tuvo el primer contacto con V, quien manifestó que su novio se había quedado con sus pertenencias y pidió ser trasladada a su domicilio, sin poder

I. Acuerdos: cuando sean determinaciones de trámite, que emita en los expedientes;

Artículo 107.- Las Recomendaciones no son vinculatorias; sin embargo, una vez aceptadas, todas las autoridades o servidores públicos están obligados a responder, cumplirlas en sus términos y a dar publicidad a las acciones llevadas a cabo para la protección o restitución de los derechos humanos.

Para tal efecto, como mínimo deberán publicar dichas acciones en la página oficial de internet que corresponda y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Artículo 108.- La Comisión debe verificar el cumplimiento de sus Recomendaciones, para lo cual, puede realizar toda clase de actuaciones, gestiones o diligencias de oficio o a petición de parte.

<sup>2</sup> Artículo 13.- La Primera Visitaduría General, además de las facultades y obligaciones contenidas en la Ley, tiene las atribuciones siguientes:

[...]

II. Someter a consideración de la Presidencia, los proyectos derivados de las áreas a su cargo;

Artículo 16.- La Unidad de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos tiene las atribuciones siguientes:

I. Vigilar el seguimiento y cumplimiento de las Recomendaciones aceptadas, correspondientes a la Primera Visitaduría General;

II. Elaborar las propuestas sobre el cumplimiento de las Recomendaciones que serán presentadas por la Primera Visitaduría General a la Presidencia;

Crea el documento en el sistema de gestión documental de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Para más información, consulta el sitio web de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

precisar su ubicación exacta. Ante tal situación, PR7 informó lo sucedido al comandante PR6, quien solicitó el apoyo del Grupo Especializado en Atención a la Violencia Familiar y de Género (GEAVFyG) del Ayuntamiento de Toluca.

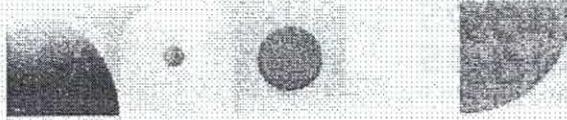
4. Al sitio también acudieron los elementos PR8, PR9 y el comandante PR6, quienes permanecieron en el lugar hasta la llegada de los elementos adscritos al GEAVFyG. Según los informes rendidos, V vestía falda, top y botas, y no presentaba lesiones visibles al momento del contacto, situación que fue corroborada con fotografías tomadas por uno de los elementos.

5. Posteriormente, se presentaron los elementos SPR1, SPR2 y SPR3, adscritos al GEAVFyG, quienes entrevistaron a V y la subieron a su unidad para trasladarla inicialmente a un domicilio en Toluca, señalado como suyo. No obstante, al arribar al lugar y tocar el zaguán, nadie abrió, por lo que, conforme a lo señalado por los elementos, la condujeron a otro domicilio presuntamente perteneciente a un amigo, donde manifestaron que tampoco fue reconocida.

6. Ante la imposibilidad de ubicar un lugar seguro para V, los elementos la trasladaron a las oficinas de la Coordinación de Bienestar y Protección a Mujeres (COBUPEM), ubicadas en Paseo Matlazincas No. 660, Colonia La Teresona, Toluca.

7. En dichas instalaciones, de acuerdo con lo narrado por PR1, PR2, PR3 y PR4, V descendió de la unidad y comenzó a deambular por el edificio, intentando evadir la vigilancia. Minutos más tarde fue localizada dormida sobre un escritorio en la oficina de la Subdirección de Despliegue y Localización, momento en el cual personal de la COBUPEM notó que presentaba golpes en el X^A | ca^A | ad^A, así como X^A | ca^A | ad^A y

X^A | ca^A | ad^A



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

8. Acto seguido, los elementos del GEAVFyG volvieron a subir a V a la patrulla y se retiraron del lugar. Más adelante, declararon que regresaron al domicilio de la víctima y que, siendo aproximadamente las cuatro horas con quince minutos, una vecina abrió el zaguán permitiendo el ingreso de V a su hogar. No obstante, en entrevista posterior, la vecina negó haber tenido conocimiento de los hechos.

9. Videos aportados por la ciudadanía permitieron advertir que a las cinco horas con veintisiete minutos arribó nuevamente una patrulla al domicilio de V, y pocos minutos después una ambulancia de la Cruz Roja Mexicana.

10. En este sentido, los paramédicos que atendieron a V manifestaron que fue valorada al interior de la unidad policiaca y que presentaba [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] Estas declaraciones coinciden con el formato de registro de atención pre hospitalaria, en el cual V refirió haber sido agredida por terceros.

11. Aunado a ello, obra en autos el certificado psicofísico y de lesiones emitido el veintisiete de septiembre de dos mil veinte, el cual concluye que se trataba de una mujer

[REDACTED] mismas que fueron clasificadas como: a) [REDACTED] b) [REDACTED] c) [REDACTED] y d) [REDACTED]

12. Es importante señalar que los elementos del GEAVFyG tomaron fotografías y video de V donde se le aprecia [REDACTED] Dichas imágenes fueron difundidas en la red social Facebook -sin que se haya identificado al responsable-. En ellas, V aparece usando botas, falda y top; en una imagen se muestra con [REDACTED]

[REDACTED] aparentemente cubierta con una manta y siendo atendida por personal de la Cruz

Este documento fue elaborado por el personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en el marco de la investigación de los hechos que dieron origen al presente expediente. El contenido de este documento es confidencial y no debe ser divulgado a terceros. Toda reproducción o uso no autorizado de este documento es estrictamente prohibido. Se reserva el derecho de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México de modificar o actualizar la información contenida en este documento sin previo aviso. Este documento es propiedad de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y no debe ser utilizado para fines ajenos a los que fue elaborado. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento sin el consentimiento expreso de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Este documento es confidencial y no debe ser divulgado a terceros. Toda reproducción o uso no autorizado de este documento es estrictamente prohibido. Se reserva el derecho de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México de modificar o actualizar la información contenida en este documento sin previo aviso. Este documento es propiedad de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y no debe ser utilizado para fines ajenos a los que fue elaborado. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento sin el consentimiento expreso de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Roja; en otra más, se le observa caminando descalza y acompañada de una oficial de policía.

13. En atención a estos hechos, el día uno de octubre de dos mil veinte, esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de México recibió vía telefónica la queja presentada por Q1, quien refirió que la noche del veintiséis de septiembre su familiar, V, fue detenida con uso excesivo de la fuerza pública por cuatro elementos del GEAVFYG, quienes, afirmó, le causaron [REDACTED] hasta que perdió el conocimiento. Asimismo, señaló que V despertó en oficinas que ocupaba la Fiscalía Antisecuestros y volvió a perder el conocimiento, recobrando la conciencia a las seis de la mañana del día siguiente mientras recibía atención médica afuera de su domicilio.

14. Finalmente, el veinte de octubre de dos mil veinte, Q2 compareció ante esta Comisión en representación de V, señalando que se difundieron en redes sociales fotografías y videos tomados sin su consentimiento por elementos policiacos, donde se le exhibía [REDACTED]. Asimismo, solicitó que se investigara a los servidores públicos involucrados, por posible abuso de autoridad y vulneración a su dignidad.

Hechos que dieron lugar a la emisión de la Recomendación que ahora nos ocupa.

### CONSIDERANDO

Los puntos recomendatorios, así como las documentales con que la autoridad acredita su atención en la pública **06/2022** se estudian y valoran al tenor de lo siguiente:

- I. Sobre el punto recomendatorio PRIMERO
  - VI.3.A. ii. Atención psicológica especializada

Vertical text on the left margin, likely a page number or reference code, partially obscured by a yellow highlight.

La autoridad recomendada ofrecerá a la víctima la atención especializada que requiera, debiendo dar seguimiento al tratamiento de rehabilitación que se haya determinado mediante la emisión del psicodiagnóstico respectivo; en este sentido, la autoridad responsable podrá entablar coordinación interinstitucional con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, o bien, mediante el apoyo de la institución pública o privada que ofrezca los servicios psicológicos que deberán otorgarse a V.

II. VI.3.A.iii. Asesoría jurídica

Deberá brindar el servicio de asesoría jurídica tendente a facilitar la orientación legal y suficiente durante el proceso de integración de la carpeta de investigación relacionada con el presente asunto, o, en su caso, gestionar ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México dicho servicio quien, en todo caso, determinará lo conducente, previa exposición de los motivos, razones o circunstancias que a la primera de las indicadas le impidan dar cumplimiento de marea directa y puntual de este punto.

Respecto al punto recomendatorio PRIMERO, VI.3.A.ii, relativo a que la autoridad recomendada deberá realizar las gestiones necesarias a efecto de que, previo consentimiento de la víctima, se le realice una evaluación psicológica que permita determinar la necesidad de apoyo profesional y, en su caso, se le proporcione dicho tratamiento, con el debido seguimiento al proceso de rehabilitación conforme al psicodiagnóstico se informó lo siguiente:

El día 5 de diciembre de 2022, la víctima otorgó su consentimiento para someterse a evaluación psicológica, lo cual quedó documentado en el acta circunstanciada remitida mediante oficio 200000000/1638/2022. En seguimiento, se solicitó al Sistema Municipal DIF Toluca, mediante oficio 205010000/57/2023, la designación de personal profesional para atender dicha medida. En respuesta, el oficio 200B10600/208/2023 informó que el

tratamiento terapéutico daría inicio el 16 de marzo de 2023, a cargo de la Licenciada María del Carmen Monroy García, Coordinadora del Programa de Atención Psicológica del DIF Toluca, hecho que fue notificado a la víctima mediante oficio 200A00000/199/2023.

Asimismo, se remitieron oficios 200000000/123/2023 y 200A00000/853/2023, mediante los cuales se notificaron fechas de sesiones programadas para los meses de julio, agosto y septiembre de 2023. En sobre cerrado, también se remitió el oficio 200B10600/711/2023, en el cual se documentó la valoración psicológica realizada a la víctima.

No obstante, de acuerdo con lo informado mediante oficio 200B10000/902/2023, la víctima no asistió a cuatro sesiones consecutivas, motivo por el cual fue dada de baja temporal conforme a las reglas del contrato terapéutico vigente en el Sistema Municipal DIF Toluca. Esta situación fue oportunamente notificada por medio de los oficios 200A00000/1097/2023 y 200A00000/1131/2023, en los cuales también se solicitó información actualizada sobre la posible conclusión del tratamiento. En respuesta, el DIF Municipal señaló que, debido a las inasistencias, no era posible determinar una fecha estimada para la conclusión del mismo.

A fin de reactivar el proceso, se reprogramó una nueva sesión para el día 31 de mayo de 2024 a las 07:00 horas, en el Centro de Atención Integral a la Familia (CAIF) "Ocho Cedros", bajo responsabilidad de la Maestra Deyanira Fernanda Reyes Hernández, sin embargo, la víctima nuevamente no se presentó. En consecuencia, mediante oficio 200B10000/562/2024, se informó que fue dada de baja definitiva, al considerarse que existía falta de interés por parte de la persona usuaria, lo que imposibilitó materialmente la continuidad del tratamiento.

En el seguimiento realizado por esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, la víctima manifestó que su inasistencia obedeció a falta de empleo estable, razón por la cual le era difícil asistir a las citas.

Finalmente, con base en el cúmulo documental que integra el expediente, se advierte que la autoridad municipal cumplió con las gestiones exigidas: obtuvo el consentimiento informado, gestionó la evaluación psicológica, programó y notificó las terapias, y dio seguimiento a través de informes y comunicaciones oficiales. Sin embargo, la inasistencia reiterada de la víctima a las sesiones programadas impidió la continuación del proceso, situación que fue debidamente notificada a esta Comisión por el Sistema DIF Toluca.

Por cuanto al punto **VI.3.A.iii. relativo a la Asesoría jurídica** que se debía brindar a la víctima, mediante acta de fecha cinco de diciembre de 2022 la autoridad responsable hizo constar que, no era voluntad de la víctima recibir asesoría jurídica en razón de que contaba con un representante legal otorgado por la CEAVEM, motivos por los cuales se puede tener por cumplido el primer punto recomendatorio.

## **II. Sobre el punto recomendatorio SEGUNDO:**

### **VI.3.B.i Medida de compensación**

El ayuntamiento de Toluca, deberá solicitar formalmente la inscripción de V en el Registro Estatal de Víctimas, manejado por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, debiendo solicitar los dictámenes correspondientes a fin de determinar el monto que deberá cubrir el Ayuntamiento de Toluca a favor de V, con motivo de la violación de los derechos humanos de que fue objeto y solo de manera excepcional,

debidamente justificada y subsidiarla, previo acuerdo de la Comisión Ejecutiva, será cubierto por ésta última a través del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, previsto en la Ley de la materia

Como se puede advertir, en el punto segundo, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México recomendó al Ayuntamiento de Toluca una medida de compensación, con fundamento en los artículos 10, fracción I; 12; 51; 57 y 58 Ter, tercer párrafo de la Ley de Víctimas del Estado de México, para lo cual debía solicitar formalmente la inscripción de la víctima V en el Registro Estatal de Víctimas, a cargo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México (CEAVEM), y que gestionara la emisión de los dictámenes correspondientes a fin de determinar el monto de la compensación que el propio Ayuntamiento debería cubrir a favor de la víctima, derivado de la violación a sus derechos humanos. Asimismo, se indicó que únicamente de manera excepcional, debidamente justificada y subsidiaria, dicha compensación podría ser cubierta por la CEAVEM a través del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

### Avances y gestiones realizadas por el Ayuntamiento de Toluca

#### Primeros antecedentes y registro previo de la víctima ante la CEAVEM

En diversos oficios, el Ayuntamiento de Toluca manifestó que, desde el inicio de la carpeta de investigación [REDACTED] (posteriormente acumulada a la carpeta [REDACTED] con NUC [REDACTED] la víctima V fue canalizada a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México y registrada bajo el folio REV-8435-2020, motivo por el cual en su momento consideró innecesario realizar una nueva solicitud de registro ante dicha Comisión.

## 2. Gestiones posteriores para dar cumplimiento expreso al punto SEGUNDO

A fin de atender puntualmente los requerimientos formulados por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y acreditar el cumplimiento formal del punto recomendatorio SEGUNDO, el Ayuntamiento de Toluca llevó a cabo las siguientes gestiones:

Mediante oficio 205010000/15941/2023, signado por el Director Jurídico de la Dirección General de Seguridad y Protección y dirigido a la Comisionada Ejecutiva de Atención a Víctimas, se solicitó la realización de una evaluación psicológica a la víctima, con el objetivo de determinar la necesidad de apoyo profesional. Asimismo, se solicitó formalmente la inscripción de la víctima en el Registro Estatal de Víctimas y los dictámenes correspondientes para establecer el monto de la compensación pecuniaria. Se anexó el acta circunstanciada del 5 de diciembre de 2022, en la que la víctima compareció y otorgó su consentimiento para someterse a dicha evaluación.

Posteriormente, a través del oficio 205018000/18330/2023, de fecha 3 de octubre de 2023, se reiteró a la CEAVEM el seguimiento de lo solicitado. Personal de la Comisión informó que el trámite correspondiente tendría un tiempo estimado de respuesta de aproximadamente dos meses.

En cumplimiento a esta gestión, el Ayuntamiento de Toluca recibió el oficio 222B0211000003L/1604/2023, signado por la Licenciada Catalina Rosales Jiménez, Titular de la Unidad de Género y Derechos Humanos de la CEAVEM, en el que se informó que la Licenciada Viridiana Arizmendi Manzano, trabajadora social asignada al caso, había agendado una cita con la víctima para el día 4 de octubre de 2023, con

el propósito de recabar la información y formatos requeridos para la inscripción y dictamen en materia de trabajo social.

Asimismo, se designó al Licenciado Luis Roberto Gallegos Puig, de la Unidad de Atención Psicosocial, como responsable de la elaboración del dictamen psicológico. Se señaló que la elaboración de ambos dictámenes podría tardar aproximadamente cuatro semanas, dependiendo de la disponibilidad de la víctima.

### **3. Inscripción formal en el Registro Estatal de Víctimas**

Mediante oficio 233BO210010003\$/007/2024, de fecha 10 de enero de 2024, la CEAVEM informó que la víctima acudió a la cita del 4 de octubre de 2023, actualizó su información, firmó el Formato Único de Solicitud (FUS) y demás formatos requeridos, mismos que fueron remitidos de manera inmediata para el trámite de registro. No obstante, en ese momento aún no había entregado toda la documentación solicitada, motivo por el cual, mediante oficio 200A00000/082/2024, de fecha 26 de enero de 2024, la Defensoría Municipal de Derechos Humanos requirió formalmente a la víctima que remitiera los documentos faltantes.

Finalmente, se acreditó que el 10 de octubre de 2024, la víctima entregó la documentación solicitada, lo cual permitió avanzar con la elaboración de los dictámenes, según consta en el oficio 233B0210010003/1601/2024, de fecha 15 de octubre de 2024, signado por la Maestra Ivonne Martínez Pablo, Titular de la Unidad de Género y Derechos Humanos de la CEAVEM.

Mediante Tarjeta No. 175/2024 de fecha 15 de octubre de 2024, la CEAVEM asignó a la víctima el número de registro REV-163-2024RDH, lo que acredita formalmente la inscripción de esta en el Registro Estatal de Víctimas.

#### **4. Elaboración y entrega de dictámenes técnicos**

Posteriormente, se tuvo conocimiento de que, una vez integrada la documentación necesaria, los dictámenes en materia de trabajo social y psicología fueron elaborados y concluidos por las unidades respectivas de la CEAVEM. Mediante oficio 233B0210010003S/0096/2025, de fecha 24 de febrero de 2025, se notificó al Ayuntamiento de Toluca la remisión de los dictámenes en copia certificada, determinando los montos correspondientes por concepto de compensación pecuniaria a favor de la víctima, de acuerdo con el contenido del punto SEGUNDO de la Recomendación.

Dicho oficio fue analizado en reunión de trabajo celebrada el 31 de marzo de 2025, en la que participaron autoridades municipales y representantes de la Comisión de Derechos Humanos. En esa reunión, se acordó que se llevaría a cabo un segundo encuentro el 3 de abril de 2025 en el Salón de los Ayuntamientos del Palacio Municipal de Toluca, con el objetivo de establecer las directrices para la integración y entrega de las evidencias que respalden el cumplimiento del punto recomendatorio.

#### **5. Cumplimiento del pago de la compensación pecuniaria**

Finalmente, en fecha 27 de junio de 2025, el Ayuntamiento de Toluca remitió información a la Comisión de Derechos Humanos sobre el cumplimiento del pago de

la compensación pecuniaria, conforme a los dictámenes recibidos. De ahí que se pueda tener por cumplido este punto.

**I. Sobre el punto recomendatorio TERCERO:**

**VI.3. C. i, SECCIÓN B, VI.3. C. ii, VI.3.C.iii, VI.3.C.iv y VI.3.C.v**

**VI.3.C.ii- Integración y perfeccionamiento de la indagatoria penal: se instruye a la Unidad Jurídica y Consultiva de esta Comisión de Derechos Humanos, para que, con copia certificada de la presente Recomendación de vista a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la entidad, en la carpeta de investigación** X^1A[ caFhAq at^\*^)

**VI.3.C.iii- Integración y perfeccionamiento de la indagatoria administrativa- Se instruye a la Unidad Jurídica de esta Comisión, para que con copia certificada de la presente Recomendación dé vista a la Comisión de Honor y Justicia del Ayuntamiento de Toluca, para que inicie su investigación, y en su caso, inicie su procedimiento administrativo en contra de SPR1, SPR2 Y SPR3 y todos aquellos servidores públicos, incluidos sus titulares.**

**Deberá enviar a la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones de esta Comisión el soporte documental de la entrega de la Pública**

**VI.3.C.iv Integración de la presente Recomendación al expediente personal de SPR1, SPR2 Y SPR3**

**Adicionalmente con independencia de las resoluciones, en otras instancias, la autoridad responsable deberá agregar copia certificada de la presente recomendación a los expedientes laborales de SPR1, SPR2 Y SPR3**

**VI 3.C.v Disculpa institucional**

**La disculpa debe ser ofrecida por conducto del Director de Seguridad Pública Municipal preferentemente con la asistencia del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Toluca y un representante de esta Comisión, en forma oral y por escrito, en términos del "Protocolo para ofrecer una disculpa pública**

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México  
Calle de la Libertad s/n, Col. Centro, Toluca, Pue.  
Tel: 722 236 0560 / 800 999 4000  
www.codhem.gob.mx

derivada de las Recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México"

Respecto al Cumplimiento del Punto Recomendatorio TERCERO, relativo a las medidas de satisfacción previstas en los apartados VI.3. C. ii, VI.3.C.iii, VI.3.C.iv y VI.3.C.v de la Recomendación 06/2022, emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

En cumplimiento a lo ordenado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (en adelante, la Comisión), mediante el punto recomendatorio TERCERO de la Recomendación 06/2022, el cual establece como medidas de satisfacción diversas acciones vinculadas con la debida investigación y reparación institucional por violaciones a derechos humanos cometidas en agravio de V, se advierte que:

### 1. Integración y perfeccionamiento de la indagatoria penal (VI.3.C.ii)

Con el propósito de coadyuvar en la integración de la carpeta de investigación [REDACTED] acumulada a la diversa [REDACTED] esta Comisión dio vista a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de México mediante oficio 400C160000/732/2022, de fecha 06 de diciembre de 2022, remitiendo copia certificada de la Recomendación 06/2022, para que se tomaran en cuenta las precisiones y argumentos contenidos en dicha resolución.

En respuesta, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, por conducto del Licenciado Teodoro Garduño Torres, Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Primera de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, emitió el oficio

Vertical text on the left margin, likely a scanning artifact or a reference code.

213170002-1416-2022, informando que la copia certificada de la recomendación fue glosada a la carpeta de investigación [REDACTED] por encontrarse relacionada con los hechos en investigación. Dicha información fue notificada oficialmente mediante el oficio 400LJ0100/0048/2023, de fecha 12 de enero de 2023, signado por el Jefe de la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, mismo que fue remitido a esta Comisión junto con su anexo.

### 2. Integración y perfeccionamiento de la indagatoria administrativa (VI.3.C.iii)

Asimismo, en cumplimiento del su apartado VI.3.C.iii, esta Comisión de Derechos Humanos dio vista a la Comisión de Honor y Justicia del Ayuntamiento de Toluca mediante el mismo oficio 400C160000/732/2022, instruyendo iniciar la investigación y, en su caso, el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los servidores públicos SPR1, SPR2 y SPR3, así como de los servidores públicos que formaban parte del grupo de WhatsApp "Jefes", por haber permitido o difundido imágenes y videos de la víctima en la plataforma "QUE NOTICIÓN" en Facebook.

En respuesta, se recibió constancia documental que acredita la recepción de la Recomendación por parte de la Comisión de Honor y Justicia.

### 3. Integración de la recomendación en los expedientes laborales (VI.3.C.iv)

Respecto a la instrucción de integrar copia certificada de la Recomendación 06/2022 en los expedientes laborales de los servidores públicos identificados como SPR1, SPR2 y SPR3, se recibió documentación emitida por la Dirección General de Administración del Ayuntamiento de Toluca que acredita dicha acción:

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México  
Calle de la Libertad s/n, Col. Centro, Toluca, Estado de México  
Código Postal: 50000  
Teléfono: 722 236 0560 / 800 999 4000  
www.codhem.gob.mx

Oficio 200A00000/1639/2022, signado por la Titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Toluca.

16

Oficio 206010000/4014/2022, signado por la entonces Directora General de Administración, Ingeniera Yasmín del Carmen Arévalo Athié.

Oficio 206012000/3903/2022, de fecha 07 de diciembre de 2022, signado por la Contador Público María Dolores Desales García, Directora de Recursos Humanos, dirigido al Jefe del Departamento de Administración de Personal.

Se anexan seis fotografías impresas a color que ilustran la integración física de los documentos a los expedientes laborales.

Lo anterior constituye prueba plena del cumplimiento a lo ordenado en el punto recomendatorio que nos ocupa

#### 4. Disculpa pública institucional (VI.3.C.v)

Finalmente, en lo que respecta a la emisión de una disculpa pública en términos del Protocolo correspondiente, se informa que dicho acto fue programado para el día 19 de julio de 2023 a las 11:00 horas en las instalaciones de la Dirección General de Seguridad y Protección, ubicadas en calle Sor Juana Inés de la Cruz No. 101, Colonia 5 de mayo, Toluca de Lerdo, México.

Mediante oficio de notificación anexo a este informe, se acredita la planeación del acto, el cual fue posteriormente reprogramado para celebrarse el mismo día a las 9:30 horas,

conforme al oficio 200A00000/803/2023. Se solicitó la presencia de un representante de esta Comisión para dar fe del cumplimiento del acto institucional.

A la presente fecha, se cuenta con evidencia documental que acredita la realización del evento, cumpliendo así con la medida de satisfacción ordenada.

#### **IV. Sobre el punto recomendatorio CUATRO:**

##### **VI.3.D.ii Capacitación en Derechos Humanos**

La autoridad recomendada presentará a esta Comisión un programa de cursos de capacitación dirigido al personal adscrito al Grupo Especializado en Atención a Violencia Familiar y de Género del Ayuntamiento de Toluca actualmente, Unidad Especializada de Género, en el cual señale: el nombre del curso; el alcance del mismo, el número de personas servidoras públicas a las que estará dirigido; el objetivo que se pretende alcanzar; la duración en horas; el temario concreto; los objetivos específicos; así como los documentos que respaldan su instrumentación

##### **VI.3.D.iii Emisión de Políticas Públicas**

Se advierte la necesidad de que el Ayuntamiento de Toluca emita e implemente, en el GAEVFyG del Ayuntamiento de Toluca, actualmente Unidad Especializada de Género, una política pública de seguridad jurídica y legalidad con relación al cuidado y protección de la integridad física de las personas extraviadas así como de la de protección de datos personales en sus vertientes de recopilación, manejo, resguardo y transmisión de información, en tratándose de supuestos como el abordado en el presente documento.

#### **Cumplimiento al Subpunto VI.3.D.ii: Capacitación en Derechos Humanos**



Finalmente, se presentó constancia del curso impartido por la Organización Internacional de Consultoría en Democracia y Humanismo A.C., el cual incluyó temario, duración, objetivos y documentación respaldada. Esta información fue presentada en soporte físico y magnético, incluyendo un expediente engargolado de 223 fojas con todos los requisitos formales solicitados.

### **Cumplimiento al Subpunto VI.3.D.iii: Emisión de Políticas Públicas**

Respecto a la obligación de diseñar, implementar y publicar políticas públicas que regulen las funciones y obligaciones del personal de la Unidad Especializada de Género con especial énfasis en la protección de datos personales, el Ayuntamiento de Toluca realizó diversas acciones institucionales documentadas.

En primer término, mediante oficio 205014000/4859/2023, de fecha 6 de octubre de 2023, se remitió en medio magnético el documento Proyecto de Política Pública de Seguridad Jurídica y Legalidad del Departamento de Atención a la Violencia de Género, el cual fue desarrollado por la Dirección General de Seguridad y Protección, en coordinación con la Defensoría Municipal y la Consejería Jurídica.

Dicho proyecto se sometió a revisión de la Coordinadora de la Consejería Jurídica mediante oficio 201013000/0392/2023, quien recomendó su validación por parte de la Defensoría Municipal, al considerarla área experta conforme al artículo 3.65, fracción XVI del Código Reglamentario Municipal.

Posteriormente, el proyecto fue complementado con observaciones de diversas áreas municipales y presentado nuevamente a la Defensoría Municipal mediante oficio 205010000/456/2023, para su revisión y validación formal. Se convocó además a reunión

técnica para su análisis e integración, celebrada el 31 de octubre de 2023, de la cual se anexó minuta correspondiente.

En seguimiento a este proceso, se elaboró y remitió a validación el documento definitivo denominado: "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO Y PERSONAS EXTRAVIADAS, AUSENTES O DESAPARECIDAS PARA APLICACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA", en cumplimiento estricto del subpunto VI.3.D.iii. Este protocolo fue firmado y rubricado por las autoridades competentes y validado por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) y la Consejería Jurídica.

La publicación oficial del referido documento se realizó en la Gaceta Municipal Semanal del Ayuntamiento de Toluca, número 36/2024, del 14 de octubre de 2024, cuyo enlace electrónico fue proporcionado (<https://www2.toluca.gob.me/wp-content/uploads/2024/10/36-Gaceta-14-de-octubre-de-2024.pdf>), con lo cual se acredita plenamente el cumplimiento de este punto recomendatorio.

A la luz de las documentales presentadas, se tiene por debidamente acreditado el cumplimiento de los subpuntos VI.3.D.ii y VI.3.D.iii del Punto Recomendatorio CUARTO de la Recomendación 06/2022, toda vez que: Se presentaron los programas completos de capacitación con los requisitos establecidos. Se acreditó la capacitación del personal, incluyendo SPR1 y SPR2. Se justificó documentalmente la baja de SPR3. Se elaboró, validó y publicó la política pública requerida, con participación interinstitucional y evidencia en Gaceta Oficial.

Con ello, se puede considerar que el Ayuntamiento de Toluca dio cumplimiento a los compromisos institucionales adquiridos en materia de derechos humanos.

Atenta a las consideraciones que anteceden, la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Con fundamento en los artículos: 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México,<sup>3</sup> 99 fracción I, 107 y 108 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México,<sup>4</sup>

<sup>3</sup> **Artículo 16.-** La Legislatura del Estado establecerá un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que reconozca el orden jurídico mexicano, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado, o de los municipios que violen los derechos humanos. Este organismo formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. El organismo no será competente tratándose de asuntos electorales y jurisdiccionales.

El organismo que establecerá la Legislatura del Estado se denominará Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.

Toda autoridad o servidor público está obligado a responder las Recomendaciones que les presente este organismo. Cuando las Recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa. La Legislatura podrá llamar, a solicitud del organismo a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dicho órgano, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa o de incumplimiento.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México tendrá un Consejo Consultivo integrado por una presidenta o presidente, una secretaria o secretario técnico y cinco consejeras o consejeros ciudadanos, elegidos observando el principio de paridad de género, alternando el género mayoritario entre las designaciones respectivas, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura o, en sus recesos, por la Diputación Permanente con la misma votación calificada. Las y los consejeros ciudadanos durarán en su cargo tres años, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo.

La Presidenta o el Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México, quien lo será también del Consejo Consultivo, será elegido en los mismos términos del párrafo anterior y durará en su encargo cuatro años, podrá ser reelecto por una sola vez y removido de sus funciones en los términos del Título Séptimo de esta Constitución.

Para los efectos de la elección de la Presidenta o el Presidente, así como de las consejeras o los consejeros ciudadanos, la Legislatura estatal deberá establecer mecanismos de consulta pública, con la sociedad civil, organismos públicos y privados que tengan por objeto la protección y defensa de los derechos humanos. Con base en dicha consulta, que deberá ser transparente, la comisión legislativa que corresponda propondrá una terna de candidatas y candidatos, de la cual se elegirá a quien ocupe el cargo, en los términos y condiciones que señale la ley correspondiente.

La Presidenta o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México presentará, anualmente a los Poderes del Estado, un informe de actividades, de manera personal.

<sup>4</sup> **Artículo 99.-** La Comisión puede dictar las resoluciones siguientes:

I. Acuerdos: cuando sean determinaciones de trámite, que emita en los expedientes.

**Artículo 107.-** Las Recomendaciones no son vinculatorias; sin embargo, una vez aceptadas, todas las autoridades o servidores públicos están obligados a responder, cumplirlas en sus términos y a dar publicidad a las acciones llevadas a cabo para la protección o restitución de los derechos humanos.

Para tal efecto, como mínimo deberán publicar dichas acciones en la página oficial de internet que corresponda y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**Artículo 108.-** La Comisión debe verificar el cumplimiento de sus Recomendaciones, para lo cual, puede realizar toda clase de actuaciones, gestiones o diligencias de oficio o a petición de parte.

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** Valoradas y analizadas las constancias que integran el expediente de seguimiento respectivo, **se tiene por cumplida la Recomendación 06/2022.**

**SEGUNDO.** De conformidad con lo previsto por los artículos 104 y 108 de la Ley que rige a esta Defensoría de Habitantes, notifíquese por oficio el contenido de este instrumento al Presidente Municipal de Toluca y personalmente a la víctima.

**TERCERO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 107 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Toluca, por conducto de la unidad administrativa a su cargo que designe, deberá hacer públicas las acciones realizadas para el cumplimiento de la Recomendación **06/2022.**

Como mínimo, dichas acciones deberán ser difundidas en la página oficial de internet que corresponda y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". Para lo cual se deberá observar lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.

La información contenida en el presente acuerdo debe ser utilizada con estricta sujeción a los principios que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables.

Así lo proveyó y firma la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Cúmplase.

**MTRA. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN** PRESIDENCIA  
**PRESIDENTA**



Toluca de Lerdo, Estado de México, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veinticinco. La que suscribe, Fabiola Manteca Hernández, Primera Visitadora de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de este organismo constitucional autónomo. **CERTIFICO** que la presente, que contiene la firma autógrafa de la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, corresponde a la última foja del acuerdo de cumplimiento de la **Recomendación 6/2022** que se emitió el día de la fecha. **DOY FE.**

DE LOS  
LOS  
MEXICO

DE  
TO DE  
CIONES

EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL MTRQ. SALVADOR VALLE SANTANA, JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y PROYECTOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, **CERTIFICA**

QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS CONSTANTES DE DOCE FOJAS ÚTILES IMPRESAS POR AMBAS CARAS, SON FIELES REPRESENTACIONES DEL ORIGINAL, LAS CUALES TUVE A LA VISTA, COTEJÉ Y CORRESPONDEN AL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 06/2022 EMITIDA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

**DOY FE**  
MTRQ. EN D. SALVADOR VALLE SANTANA



**TOLUCA**  
**CAPITAL**  
DE OPORTUNIDADES Y PROGRESO

42

**Edición a cargo de la  
Secretaría del Ayuntamiento  
del Municipio de Toluca**

**Número de ejemplares: 50**

43

**LCDO. RICARDO MORENO BASTIDA**  
**Presidente Municipal Constitucional**

**Dra. en D. P. Yazmin**  
**Nájera Romero**  
Primera Síndico

**Lcda. en D. Edna Viridiana**  
**Flores Santa Olalla**  
Sexta Regidora

**Mtro. Jaime Amado**  
**López Gómez**  
Segundo Síndico

**C. Ana Lilia del Socorro**  
**Terrazas Vázquez**  
Séptima Regidora

**Lcdo. En D. Mario**  
**Magno Díaz**  
Primer Regidor

**Dra. en D. Shantall**  
**Zepeda Escobar**  
Octava Regidora

**C. Ana Victoria**  
**Pliego Tapia**  
Segunda Regidora

**Lcda. en D. Araceli**  
**Mendoza Flores**  
Novena Regidora

**Lcdo. en D. Edgardo**  
**Rebollar Pérez**  
Tercer Regidor

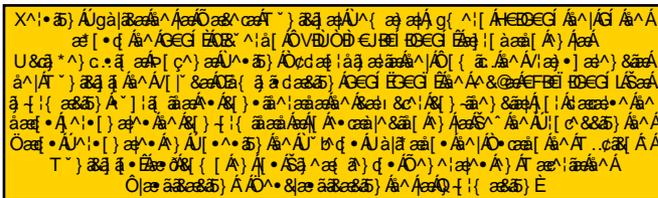
**Lcda. C. P. y A. P. Irma Carolina**  
**Alvarez Mendoza**  
Décima Regidora

**Lcda. en Odontología**  
**Belem Garay Garduño**  
Cuarta Regidora

**Lcdo. en D. Luis Felipe**  
**García Chávez**  
Décimo Primer Regidor

**Lcdo. En Economía**  
**Víctor Armando Díaz Rodríguez**  
Quinto Regidor

**Lcda. en D. Cristina**  
**Sierra Castillo**  
Décima Segunda Regidora



**Mtro. Justo Núñez Skinfill**  
Secretario del Ayuntamiento

Rúbricas.